



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00598 00

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022

Da cuenta el Despacho que la EPS Sanitas en informe rendido a este Despacho solicitó que, en caso de ordenarse servicios no cubiertos por el plan de beneficios de salud, se ordene a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES y/o Ministerio de la Protección Social, el reembolso de la totalidad de los dineros que deban asumir para cubrir los tratamientos. Así las cosas, para mejor proveer se ordenará la vinculación **la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES** y el **Ministerio de Salud y Protección Social** para que en un **término de 1 día hábil** ejerzan su derecho a la defensa y se pronuncien respecto de lo informado por la EPS Sanitas

De otro lado, se advierte que la EPS Sanitas también precisó que el medicamento solicitado por el señor Ventura Vera Valero sería dispensado por la **Droguería Cruz Verde S.A.** De ahí que, el Despacho vinculará a este ente para que informe si le han direccionado la autorización del suministro de Empaglifozina Metformina 1.5/100MG en favor del señor Ventura Vera Valero identificado con c.c. 19.099.614.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud - ADRES** representada legalmente por Jorge Gutiérrez Sampedro Andrés para que en término de **1 día hábil** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por la EPS Sanitas.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Ministerio de Salud y Protección Social** a través del ministro Fernando Ruiz Gómez para que término de **1 día hábil** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por la EPS Sanitas.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Droguería Cruz Verde S.A.** a través de su representante legal o quien haga sus veces para que en el término de **1 día hábil** ejerza su derecho a la defensa y particularmente informe si le han direccionado la autorización del

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



suministro de Empaglifoquina Metformina 1.5/100MG en favor del señor Ventura Vera Valero identificado con c.c. 19.099.614.

CUARTO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf6c594056092889a1f26685cce47187b21cae7b4242d7549d031b20ec555a3**

Documento generado en 17/08/2022 03:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>